



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.47
8 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 9 del programa

INTENSIFICACION DE LA PROMOCION Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTION
DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

Argelia, Cabo Verde, China, Colombia, Cuba, Egipto, Etiopía, Guinea
Ecuatorial*, Jamahiriya Arabe Libia*, México, Mozambique, Nigeria*,
República Arabe Siria*, República Dominicana, República Popular
Democrática de Corea*, República Unida de Tanzania*, Sri Lanka,
Viet Nam*, Yemen* y Zaire: proyecto de resolución

1997/... Composición del personal del Centro de Derechos Humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que en su informe a la Comisión Especial del Consejo Económico y Social (E/CN.4/1988/5 y Corr.1) la Comisión de Derechos Humanos reafirmó que la consideración primordial que se tendría en cuenta al nombrar al personal de todas las categorías era la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y que estaba convencida de que ello era compatible con el principio de la distribución geográfica, y teniendo en cuenta el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y social.

Recordando también que, en los párrafos 11 y 17 de la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pidió al Secretario General y a la Asamblea General que proporcionaran suficientes recursos humanos, financieros y de otra índole al Centro de Derechos Humanos para que pudiera realizar sus actividades en forma eficaz, eficiente y rápida, y reconoció al mismo tiempo la necesidad de adaptar el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos para que responda a sus necesidades reales,

Teniendo en cuenta la necesidad de prestar especial atención a la contratación para el Centro de Derechos Humanos de personal procedente de los países en desarrollo y, en este sentido, de mejorar la actual composición del personal del Centro sobre la base de una distribución geográfica más equitativa,

Reafirmando su resolución 1996/65, de 23 de abril de 1996,

Tomando nota con preocupación del hecho de que la nota presentada por el Secretario General a la Asamblea General relativa a la composición geográfica y a las funciones del personal del Centro de Derechos Humanos (A/51/650) de conformidad con la resolución 1995/65 de la Comisión muestra claramente que una de las regiones está excesivamente representada en la composición del personal,

Tomando nota con reconocimiento del informe de la Oficina de Inspecciones e Investigaciones sobre el programa y las prácticas administrativas del Centro de Derechos Humanos (A/49/892, anexo), en el que la Oficina reconoció que era necesario reestructurar la secretaría del Centro,

Expresando nuevamente su preocupación por la insuficiente representación de los países en desarrollo en el personal del Centro de Derechos Humanos, teniendo en cuenta en particular el criterio de la distribución geográfica equitativa,

1. Toma nota del informe del Secretario General concerniente a la composición del personal del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos (E/CN.4/1997/45);

2. Reafirma que el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas debe orientar al Secretario General en su política de

contratación del personal de la Organización, teniendo en cuenta en particular el criterio de una distribución geográfica equitativa;

3. Considera que, en el marco del actual proceso de reestructuración del Centro de Derechos Humanos, es necesario adoptar medidas urgentes, concretas e inmediatas para modificar la actual distribución de puestos del personal del Centro de Derechos Humanos, favoreciendo una distribución geográfica equitativa de esos puestos de conformidad con el Artículo 101 de la Carta, en particular mediante la contratación de personal de países en desarrollo, incluso para ocupar puestos de alto nivel;

4. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para prestar especial atención a la contratación para el Centro de Derechos Humanos de personal procedente de los países en desarrollo, a fin de llenar las vacantes existentes y también para ocupar nuevos puestos, con miras a garantizar una distribución geográfica equitativa, y que, a este respecto, asigne especial prioridad a la contratación para puestos de alto nivel y de la categoría del cuadro orgánico y también a la contratación de mujeres;

5. Pide nuevamente al Secretario General que, al firmar acuerdos con los países con arreglo a los cuales se suministren al Centro de Derechos Humanos los servicios de oficiales subalternos del cuadro orgánico, inste a esos países a que proporcionen recursos financieros adicionales para asegurar que el personal procedente de países en desarrollo pueda trabajar en calidad de oficial subalterno del cuadro orgánico conforme al principio de la distribución geográfica equitativa, y que, a este respecto, establezca un mecanismo permanente en virtud del cual por cada oficial subalterno del cuadro orgánico procedente de un país donante que se incorpore al Centro, se incorpore otro oficial subalterno del cuadro orgánico procedente de un país en desarrollo;

6. Destaca la importancia de que todos los puestos, incluidos los correspondientes a nombramientos ad hoc para operaciones sobre el terreno, se anuncien con transparencia y se difundan acompañados de descripciones de las funciones pormenorizadas entre todos los Estados antes de que se proceda a cubrirlos;

7. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que vele por que a los funcionarios subalternos del cuadro orgánico no se les encomiendan

tareas políticamente delicadas en las que su imparcialidad puede verse puesta en entredicho;

8. Pide también al Alto Comisionado que, a la vez que mantiene a todos los Estados informados con asiduidad del proceso en curso de reestructuración del Centro de Derechos Humanos, informe a la Comisión de la aplicación de la presente resolución;

9. Insta al Secretario General a que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones, informes amplios sobre la aplicación de la presente resolución, con inclusión de las medidas adoptadas y sus resultados, y que les haga recomendaciones para mejorar la situación actual;

10. Decide examinar esta cuestión en relación con el mismo tema del programa en su 54º período de sesiones.
